AL DESPACHO comunicando que dentro del término legal concedido no se subsano la demanda. Bucaramanga, diciembre 10 de 2020.

ELVIS AARON CAMACHO VILLAFAÑE Secretario Ad-hoc



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho devolverá la demanda haciendo entrega a la parte de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T y SS, por no haber sido subsanada la demanda.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda propuesta por el señor JOHN PAUL ALEXANDER RODRIGUEZ CAMACHO contra el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER -SES.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previo registró en el software Justicia Siglo XXI. NOTIFÍQUESE.

ALEXANDER EFRAIN BARBOSA FUENTES Juez

E.A.C.V

NOTIFICACION POR ESTADOS

Para notificar a las demás partes del auto anterior, se anoto en el cuadro de estado de la fecha 14 de diciembre de 2020. Secretario ad-hoc

LICHA MUNOZ JASPRILLA